CIRCULAR

DE: ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
PARA: **Gobernación del Huila**
ASUNTO: Los días 3, 4 y 5 de abril de 2023 se tomaran como días habiles en los Procesos de Selección que adelanta la Gobernación del Huila
FECHA: Marzo 28 de 2023

De conformidad con lo indicado en la Circular del 9 de febrero de 2023, cuyo asunto es la jornada de trabajo por compensación días de semana santa, compensando los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, con el fin de que los Servidores Públicos participen activamente y puedan disfrutar con sus familias estas fechas especiales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar

las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Observando que, la selección objetiva que realiza esta entidad pública en sus procesos contractuales se determina a través del SECOP II, el cual permite a Compradores y Proveedores realizar todo el Proceso en línea, haciendo seguimientos a los Procesos y enviar observaciones y sus respectivas Ofertas en tiempo real (transaccional), es necesario, en atención a los compromisos constitucionales y legales que permitan dar cumplimiento a programas de esta entidad estatal, habilitar para efectos contractuales, los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, según lo dispuesto en los respectivos cronogramas de actividades del proceso contractual en concurso, dentro de estos días no se programaran audiencias de algún tipo.

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Diego Fernando Gaviria Claros